

RESOLUCIÓN No. 02986

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 01865 de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER139540 del 23 de junio del 2023**, el señor ANDERSON MELO PARRA, en calidad de subdirector técnico de construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de cuatrocientos veintinueve (429) individuos arbóreos, ubicados en espacio público entre Calle 49 sur y Calle 43 sur y Carreras 91 y Carrera 109, barrio Osorio XII de la Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá y que hacen parte del proyecto *“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR), CÓDIGO IDRD 08-110, LOCALIDAD DE KENNEDY.CTO IDRD 1814- 2022”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Un (1) Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal.
2. Original de recibo No. 5745172 con fecha de pago del 10 de enero de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
3. Recibo de pago No. 5917734 con fecha de pago del 20 de junio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., por concepto de S-09-915 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
4. Decreto No. 003 del 7 de enero de 2020 *“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”*.

RESOLUCIÓN No. 02986

5. Acta de posesión No. 041 del 07 de enero de 2020, por la cual la señora BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ toma posesión del cargo DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 04 DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD).
6. Resolución No. 034 del 25 de enero de 2021 por la cual se nombra al ingeniero ANDERSON MELO PARRA, en el empleo subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD.
7. Acta de posesión No. 3855 del 01 de febrero de 2021, por la cual el señor ANDERSON MELO PARRA toma posesión del cargo SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD).
8. Acta de uso del predio Gibraltar de propiedad de la EAAB - ESP, requerido por el IDRD para el proyecto denominado "Parque metropolitano - PM 10 el Provenir Gibraltar".
9. Cuadro de coordenadas.
10. Certificación del subdirector de registro inmobiliario, señor WALDO YECID ORTIZ ROMERO.
11. Diagnóstico de fauna silvestre.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 80.794.093 de Bogotá, del señor ANDERSON MELO PARRA.
13. Certificado de libertad y tradición del predio identificado No. de matrícula inmobiliaria 50S-40273245, con fecha del 05 de abril de 2021.
14. Ayuda memoria.
15. Plano.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, mediante oficio con radicado **No. 2023EE174107 del 31 de julio de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

"(...)

1. *Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1 en formato Excel o compatible), del Inventario forestal al 100%, ya que en el plano se observan más árboles, y en las convenciones no es claro si todos se solicitan para tala o hay también para conservar o trasladar. Se debe completar totalmente el formulario, casilla 316 a 344, con el tratamiento que se menciona en la conclusión del concepto técnico.*

RESOLUCIÓN No. 02986

2. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por un saldo por concepto de EVALUACIÓN por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$82.080) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código E-08-815 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Lo anterior, toda vez que la solicitud se presentó en el año 2023 y para cuatrocientos veintinueve (429) individuos arbóreos en el presente año corresponde un valor a pagar de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$595.080) y mediante recibo No. 5745172, el pago se efectuó por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte.*

(...)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma electrónica por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, el día 01 de agosto de 2023.

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, da respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2023ER194451 del 24 de agosto de 2023**, aporta la documentación requerida, que consiste en:

1. Oficio de respuesta.
2. Ficha No. 1.
3. Recibo de pago No. 5974825 con fecha de pago del 02 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, por un saldo por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$82.080) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 05610 del 22 de septiembre de 2023**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a fin de llevar a cabo la intervención de cuatrocientos veintinueve (429) individuos arbóreos, ubicados en espacio público entre Calle 49 sur y Calle 43 sur y Carreras 91 y Carrera 109, barrio Osorio XII de la Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR), CÓDIGO IDRD 08-110, LOCALIDAD DE KENNEDY.CTO IDRD 1814- 2022".

RESOLUCIÓN No. 02986

Que, el día 22 de septiembre de 2023, se notificó de forma electrónica a NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, el contenido del Auto No. 05610 del 22 de septiembre de 2023.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 05610 del 22 de septiembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 26 de septiembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 05 de octubre de 2023, en la Calle 49 Sur con Kr 95 A Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, en el cual se dispuso:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-13735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

“(…)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 266-Bacharis floribunda, 19-Bacharis macrantha, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Callistemon citrinus, 8-Ligustrum lucidum, 3-Schinus molle, 28-Solanum marginatum, 1-Tecoma stans, 92-Xylosma spiculiferum

Total:

Tala: 419

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 1. Expediente SDA-03-2023-2279, Auto No. 05610 de fecha 2023. Mediante radicado 2023ER139540 del 23 de junio del 2023, el subdirector técnico de construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de cuatrocientos veintinueve (429) individuos arbóreos, ubicados en espacio público entre Calle 49 sur y Calle 43 sur y Carreras 91 y Carrera 109, barrio Osorio XII de la Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá y que hacen parte del proyecto “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBRALTAR), CÓDIGO IDRD 08-110, LOCALIDAD DE KENNEDY.CTO IDRD 1814- 2022”. Se debe aclarar que la solicitud inicial presenta el inventario de 419 árboles, es decir, en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL, la suma dice 429 árboles, pero el valor real es de 419, son 419 fichas y en el inventario de igual manera se observan 419 árboles.

Se realizó requerimiento con radicado de salida 2023EE174107, resuelto con radicado 2023ER194451.

Se realizó visita el día 05-10-2023, con acta JAAS-20231137-18051, donde se constató que 419 árboles interfieren en el diseño constructivo del parque, donde además hay altos niveles de contaminación en suelo (el mismo presenta altas concentraciones de metales pesados como arsénico, plomo, mercurio, cadmio, cromo, cobalto aluminio, níquel y cobre, lo cual no permite generar un tratamiento alternativo a la tala, o se estaría incurriendo en el traslado de dichos contaminantes a otro sitio del parque) como se indica en los anexos 2023IE70630 y 2023IE08650, por lo tanto, se conceptuaron los 419 árboles para la tala.

RESOLUCIÓN No. 02986

El titular del permiso deberá: A) Presentar recibo por concepto de Evaluación por valor de \$ 595.080 , se observa en radicado 2023ER194451 un pago por \$ (\$82.080) M/cte y en el radicado 2023ER139540 , un pago por \$513.000. Seguimiento por valor de \$ 1,166,960, se observa en el radicado inicial, recibo 5917734. B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales teniendo en cuenta el posible grado de contaminación de estos, se recomienda el traslado al relleno de Doña Juana, no la reutilización de los desechos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en consignación. G) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2805.739 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	2805.739	1285.30924	\$ 1,490,958,726
TOTAL			2805.739	1285.30924	\$ 1,490,958,726

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 595,080 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 1,166,960(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo

RESOLUCIÓN No. 02986

mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo”.

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del

RESOLUCIÓN No. 02986

Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen en el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2º. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.

RESOLUCIÓN No. 02986

Parágrafo 3º. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

RESOLUCIÓN No. 02986

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

RESOLUCIÓN No. 02986

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: **"Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social"**.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades"*.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

"Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un

RESOLUCIÓN No. 02986

ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...).

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

"(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación y seguimiento, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior, se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: "Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar

RESOLUCIÓN No. 02986

para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

Que se observa que en el expediente SDA-03-2023-2279 obra copia del recibo No. 5745172 con fecha de pago del 10 de enero de 2023 y recibo No. 5974825 con fecha de pago del 02 de agosto de 2023, por el valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., y OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$82.080) M/cte., respectivamente, para un total de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$595.080) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$595.080) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que se observa que en el expediente SDA-03-2023-2279 obra copia del recibo No. 5917734 con fecha de pago del 20 de junio de 2023, por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., por concepto de S-09-915 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.

RESOLUCIÓN No. 02986

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, el valor establecido por concepto de Seguimiento corresponde a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante la **CONSIGNACIÓN** de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.490.958.726) M/cte., que corresponden a 1.285,30924 SMMLV y equivalen a 2.805,739 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, autorizar la actividad silvicultural de TALA de cuatrocientos diecinueve (419) individuos arbóreos ubicados en espacio público entre Calle 49 sur y Calle 43 sur y Carreras 91 y Carrera 109, barrio Osorio XII de la Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBALTAR), CÓDIGO IDRD 08-110, LOCALIDAD DE KENNEDY.CTO IDRD 1814- 2022".

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de cuatrocientos diecinueve (419) individuos arbóreos de las siguientes especies: "266-Bacharis floribunda, 19-Bacharis macrantha, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Callistemon citrinuss, 8-Ligustrum lucidum, 3-Schinus molle, 28-Solanum marginatum, 1-Tecoma stans, 92-Xylosma spiculiferum", que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público entre Calle 49 sur y Calle 43 sur y Carreras 91 y Carrera 109, barrio Osorio XII de la Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES Y DE INGENIERIA DE LA ZONA ECOLOGICA DEL PARQUE EL PORVENIR (GIBALTAR), CÓDIGO IDRD 08-110, LOCALIDAD DE KENNEDY.CTO IDRD 1814-2022".

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	CORONO	0.56	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
2	CORONO	0.21	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
3	CORONO	0.3	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
4	CORONO	0.32	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
5	CORONO	0.32	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
6	CORONO	0.2	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
7	CORONO	0.35	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
8	CORONO	0.6	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
9	CORONO	0.28	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
10	CORONO	0.21	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
11	CORONO	0.11	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
12	CORONO	0.2	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
13	CORONO	0.2	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
14	CORONO	0.15	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
15	CORONO	0.3	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
16	CORONO	0.2	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
17	CORONO	0.13	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
18	CORONO	0.35	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
19	CORONO	0.3	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
20	CORONO	0.16	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
21	CORONO	0.05	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
22	CORONO	0.29	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
23	CORONO	0.662	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
24	CORONO	0.16	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
25	CORONO	0.49	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
26	CORONO	0.18	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
27	CORONO	0.35	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
28	CORONO	0.45	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
29	CORONO	0.2	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
30	CORONO	0.2	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
31	CORONO	0.26	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
32	CORONO	0.4	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
33	CORONO	0.35	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
34	CORONO	0.19	1.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
35	CORONO	0.3	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
36	CORONO	0.33	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
37	CORONO	0.5	3.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
38	CORONO	0.45	4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
39	CORONO	0.5	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
40	CORONO	0.32	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	LIGUSTRUM	0.99	4.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
42	CORONO	0.16	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
43	CORONO	0.08	1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
44	CORONO	0.12	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
45	CORONO	0.24	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
46	LIGUSTRUM	1.35	4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
47	CORONO	0.12	1.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
48	LIGUSTRUM	0.6	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
49	CORONO	0.04	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
50	CORONO	0.19	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
51	CORONO	0.04	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
52	CORONO	0.09	1.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
53	LIGUSTRUM	0.96	4.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
54	CORONO	0.52	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
55	CORONO	0.25	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
56	CORONO	0.2	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
57	CORONO	0.45	3.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
58	CORONO	0.33	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
59	CORONO	0.25	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
60	CORONO	0.24	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
61	CORONO	0.23	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
62	LIGUSTRUM	1.05	4.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
63	CORONO	0.12	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
64	CORONO	0.1	1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
65	CORONO	0.2	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
66	CORONO	0.15	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
67	CORONO	0.2	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
68	LIGUSTRUM	0.78	3.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
69	CORONO	0.16	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
70	CORONO	0.12	1.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
71	CORONO	0.18	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
72	CORONO	0.12	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
73	CORONO	0.08	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
74	LIGUSTRUM	1.2	4.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
75	CORONO	0.25	1.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
76	CORONO	0.32	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
77	CORONO	0.45	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
78	CORONO	0.28	1.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
79	CORONO	0.3	1.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
80	LIGUSTRUM	0.79	4.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con mediana tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	CORONO	0.3	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
82	CORONO	0.18	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
83	CORONO	0.35	1.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
84	CORONO	0.3	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
85	CORONO	0.35	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
86	CORONO	0.25	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
87	CORONO	0.22	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
88	CORONO	0.2	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
89	CORONO	0.3	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
90	CORONO	0.12	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
91	CORONO	0.2	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
92	CORONO	0.25	1.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
93	CORONO	0.12	1.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
94	CORONO	0.19	1.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
95	CORONO	0.18	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
96	CORONO	0.16	1.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
97	CORONO	0.14	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
98	CORONO	0.3	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala
99	CORONO	0.42	3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
100	CHILCO	0.6	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
101	CHILCO	0.5	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
102	CHILCO	0.6	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
103	CIRO	0.12	2.3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
104	CIRO	0.1	2.5	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	
105	CHILCO	0.65	2.5	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
106	LULO DE PERRO	0.2	1.3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
107	CHILCO	0.14	2.3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
108	CIRO	0.08	2.1	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	
109	CIRO	0.07	2.1	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
110	CHILCO	0.5	2.5	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
111	CIRO	0.13	2.1	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
112	CIRO	0.1	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
113	CHILCO	0.66	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
114	CHILCO	0.36	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
115	CHILCO	0.42	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
116	CHILCO	0.2	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
117	CHILCO	0.33	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
118	CHILCO	0.3	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
119	LULO DE PERRO	0.15	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
120	CHILCO	0.65	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
121	CORONO	0.05	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es tolerable a tratamientos silviculturales según el Manual de Silvicultura.	
122	CHILCO	0.25	2.5	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
123	LULO DE PERRO	0.2	2.1	0	Malo	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
124	CHILCO	0.18	2.1	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
125	CHILCO	0.28	2.1	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
126	FALSO PIMIENTO	0.26	2	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.	Tala
127	LULO DE PERRO	0.2	2.6	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
128	FALSO PIMIENTO	0.23	2.5	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.	Tala
129	LULO DE PERRO	0.26	2.6	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
130	FALSO PIMIENTO	0.08	1.3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.	
131	LULO DE PERRO	0.25	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
132	CHILCO	0.35	2.6	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
133	LULO DE PERRO	0.07	1.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
134	LULO DE PERRO	0.35	1.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
135	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.37	2.6	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.	Tala
136	LULO DE PERRO	0.26	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
137	CHILCO	0.22	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
138	LULO DE PERRO	0.3	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
139	CHILCO	0.2	1.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
140	CHILCO	0.3	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
141	CHILCO	0.6	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
142	CHILCO	0.55	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
143	AYER, HOY Y MAÑANA	0.5	2	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
144	CHILCO	0.56	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
145	CIRO	0.09	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
146	CHILCO	0.38	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
147	CHILCO	0.64	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
148	LULO DE PERRO	0.3	1.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
149	CHILCO	0.23	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
150	CHILCO	0.25	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
151	LULO DE PERRO	0.2	1.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
152	CHILCO	0.21	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
153	CHILCO	0.59	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
154	CHILCO	1	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
155	CHILCO	0.62	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
156	CHILCO	0.12	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
157	CHILCO	0.38	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
158	CHILCO	0.3	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
159	CHILCO	0.28	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
160	CHILCO	0.5	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
161	CHILCO	0.77	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
162	LULO DE PERRO	0.3	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
163	CHILCO	0.65	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
164	CHILCO	0.73	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
165	CHILCO	0.3	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
166	CHILCO	0.35	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
167	CHILCO	0.4	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
168	CHILCO	0.2	1.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
169	CHILCO	0.3	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
170	CHILCO	0.26	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
171	CHILCO	0.25	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
172	CHILCO	0.4	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
173	CHILCO	0.78	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
174	CHILCO	0.6	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
175	CHILCO	0.45	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
176	CHILCO	0.53	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
177	CHILCO	0.6	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
178	CHILCO	0.75	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
179	CHILCO	0.78	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
180	CHILCO	0.6	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
181	CHILCO	0.55	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
182	CHILCO	0.39	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
183	LULO DE PERRO	0.23	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
184	CHILCO	0.63	3.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
185	CHILCO	0.58	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
186	CHILCO	0.48	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
187	CHILCO	0.55	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
188	CHILCO	0.63	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
189	CHILCO	0.77	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
190	CHILCO	0.49	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
191	LULO DE PERRO	0.37	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
192	CHILCO	0.53	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
193	CHILCO	0.58	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
194	CHILCO	0.37	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
195	CHILCO	0.69	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
196	CHILCO	0.3	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
197	CIRO	0.27	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
198	CHILCO	0.83	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
199	CHILCO	0.47	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
200	CHILCO	0.36	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
201	CHILCO	0.57	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
202	CHILCO	0.64	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
203	CHILCO	0.55	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
204	CHILCO	0.73	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
205	CHILCO	0.69	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
206	CHILCO	0.38	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
207	CHILCO	0.74	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
208	CHILCO	0.63	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
209	CHILCO	0.72	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
210	CHILCO	0.55	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
211	CHILCO	0.89	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
212	CHILCO	1.15	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
213	CHILCO	0.77	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
214	CHILCO	1.63	3.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
215	CHILCO	1.1	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
216	CHILCO	0.89	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
217	CHILCO	0.4	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
218	CHILCO	0.37	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
219	CHILCO	0.9	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
220	CHILCO	0.56	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
221	CHILCO	0.45	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
222	CHILCO	0.59	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
223	CHILCO	0.65	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
224	CHILCO	0.38	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
225	CHILCO	0.25	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
226	CHILCO	0.45	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
227	CHILCO	0.45	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
228	CHILCO	0.78	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
229	CHILCO	1.64	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
230	CHILCO	0.55	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
231	CHILCO	0.67	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
232	CHILCO	1.25	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
233	CHILCO	0.78	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
234	CHILCO	0.69	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
235	CHILCO	1.29	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
236	CHILCO	1.42	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
237	CHILCO	0.59	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
238	CHILCO	0.75	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
239	CHILCO	0.83	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
240	CHILCO	0.64	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
241	CHILCO	0.7	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
242	CHILCO	0.99	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
243	CHILCO	0.87	3.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
244	CHILCO	0.69	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
245	CHILCO	0.76	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
246	CHILCO	0.5	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
247	CHILCO	0.69	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
248	CHILCO	0.85	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
249	CHILCO	0.6	3.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
250	CHILCO	0.75	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
251	CHILCO	0.68	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
252	CHILCO	0.5	3.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
253	CHILCO	0.77	3.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
254	CHILCO	0.69	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
255	CHILCO	0.55	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
256	CHILCO	0.99	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
257	CHILCO	0.8	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
258	CHILCO	0.65	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
259	CHILCO	0.6	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
260	CHILCO	0.95	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
261	CHILCO	0.73	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
262	CHILCO	0.5	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
263	CHILCO	0.45	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
264	CHILCO	0.5	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
265	CHILCO	0.62	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
266	CHILCO	0.74	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
267	CHILCO	0.68	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
268	CHILCO	0.59	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
269	CHILCO	0.43	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
270	CHILCO	0.62	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
271	CHILCO	0.45	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
272	CHILCO	0.57	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
273	CHILCO	0.64	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
274	CHILCO	0.8	3.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
275	CHILCO	0.75	3.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
276	CHILCO	0.6	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
277	CHILCO	0.5	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
278	CHILCO	0.8	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
279	CHILCO	0.45	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
280	CHILCO	0.33	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
281	CHILCO	0.64	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
282	CHILCO	0.49	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
283	CHILCO	0.59	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
284	CHILCO	0.66	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
285	CHILCO	0.87	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
286	CHILCO	0.7	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
287	CHILCO	0.56	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
288	CHILCO	0.64	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
289	CHILCO	0.59	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
290	CHILCO	0.45	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
291	CHILCO	0.5	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
292	CHILCO	0.47	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
293	CHILCO	0.25	1.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
294	CHILCO	0.9	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
295	CHILCO	0.72	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
296	LULO DE PERRO	0.39	1.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
297	CHILCO	0.55	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
298	CHILCO	0.67	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
299	CHILCO	0.7	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
300	CHILCO	1.2	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
301	CHILCO	0.75	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
302	CHILCO	0.55	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
303	CHILCO	0.49	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
304	CHILCO	0.89	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
305	CHILCO	0.4	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
306	CHILCO	0.25	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
307	CHILCO	0.69	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
308	CHILCO	0.2	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
309	CHILCO	0.4	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
310	CHILCO	0.6	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
311	CHILCO	0.49	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
312	CHILCO	0.52	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
313	CHILCO	0.69	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
314	CHILCO	0.55	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
315	CHILCO	0.7	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
316	CHILCO	0.65	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
317	CHILCO	0.73	2.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
318	CHILCO	1.15	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
319	CHILCO	1.2	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
320	CHILCO	1	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
321	CHILCO	0.88	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
322	CHILCO	0.6	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
323	CHILCO	0.79	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
324	CIRO	0.99	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
325	CHILCO	0.77	2.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
326	CHILCO	0.95	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
327	CHILCO	0.86	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
328	CHILCO	0.9	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
329	CHILCO	0.8	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
330	CHILCO	0.69	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
331	CHILCO	0.75	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
332	CHILCO	0.6	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
333	CHILCO	0.5	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
334	CHILCO	0.57	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
335	CIRO	0.39	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
336	CHILCO	0.69	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
337	CHILCO	0.85	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
338	CHILCO	0.75	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
339	CHILCO	1.05	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
340	LULO DE PERRO	0.45	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
341	CHILCO	0.85	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
342	CHILCO	0.73	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
343	CHILCO	0.95	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
344	CHILCO	1.1	2.7	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
345	CHILCO	0.65	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
346	CHILCO	0.83	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
347	CHILCO	0.98	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
348	LULO DE PERRO	0.55	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
349	CHILCO	1.1	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
350	CHILCO	0.5	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
351	LULO DE PERRO	0.45	1.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
352	CHILCO	1	3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
353	CHILCO	0.79	2.3	0	Bueno	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
354	CIRO	0.85	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	
355	CHILCO	1.25	3.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
356	CHILCO	0.79	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
357	CHILCO	1.1	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
358	CHILCO	0.85	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
359	CHILCO	0.63	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
360	CIRO	0.5	1.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
361	CHILCO	0.6	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
362	CHILCO	0.59	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
363	CHILCO	0.6	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
364	CHILCO	0.73	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
365	LULO DE PERRO	0.4	1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
366	CHILCO	0.85	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
367	CHILCO	0.75	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
368	CHILCO	0.6	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
369	CHILCO	0.55	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
370	CHILCO	0.79	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
371	CIRO	0.4	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	
372	CHILCO	0.75	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
373	CHILCO	0.69	2.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
374	CHILCO	0.6	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
375	CHILCO	0.73	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
376	CHILCO	0.7	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
377	CHILCO	0.6	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
378	CHILCO	0.5	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
379	CHILCO	0.63	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
380	CHILCO	0.75	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
381	CHILCO	0.25	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
382	CHILCO	0.63	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
383	CHILCO	0.5	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
384	CHILCO	0.4	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
385	CHILCO	0.45	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
386	CHILCO	0.5	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
387	CHILCO	0.3	0.9	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
388	CHILCO	0.6	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
389	CIRO	0.89	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
390	CHILCO	0.9	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
391	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.3	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
392	CHILCO	0.62	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
393	CIRO	0.6	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
394	CHILCO	1.1	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
395	CHILCO	0.8	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
396	CHILCO	0.5	2.3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
397	CHILCO	0.6	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
398	CHILCO	0.5	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
399	CHILCO	0.89	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
400	CIRO	0.68	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
401	CHILCO	0.6	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	
402	CHILCO	0.93	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
403	CIRO	0.45	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
404	CHILCO	0.9	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
405	LULO DE PERRO	0.3	0.8	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual,	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	
406	CIRO	0.79	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	Tala
407	LULO DE PERRO	0.5	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
408	CHILCO	0.48	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
409	CHILCO	0.68	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie con baja tolerancia tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
410	LULO DE PERRO	0.7	2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
411	LULO DE PERRO	0.35	1.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
412	CHILCO	0.85	3	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
413	LULO DE PERRO	0.4	1.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
414	CIRO	0.35	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							(bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente, esta especie no es recomendada para bloqueo y traslado, ya que su resistencia a tratamientos es baja.	
415	CHILCO	0.6	2.6	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
416	CHILCO	0.55	2.5	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie con baja tolerancia a tratamientos según el manual de Silvicultura Urbana.	Tala
417	LULO DE PERRO	0.35	2.2	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento. Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
418	LULO DE PERRO	0.69	2.1	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su	Tala

RESOLUCIÓN No. 02986

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	
419	LULO DE PERRO	0.4	1.4	0	Regular	Cr 95A Calles 49 sur	Se considera viable técnicamente la tala del árbol, por estar en interferencia directa con la construcción del Parque El Porvenir; el árbol presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, adicionalmente no es posible otro tratamiento (bloqueo y traslado), debido a la alta contaminación del suelo, con metales pesados y el traslado del bloque de tierra del árbol actual, significaría el traslado de suelo contaminado a su nuevo lugar de emplazamiento.Adicionalmente es una especie que no es recomendada para bloqueo y traslado.	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, puesto que este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá compensar con ocasión de la tala autorizada de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-13735 del 13 de diciembre de 2023, mediante la **CONSIGNACIÓN** de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.490.958.726) M/cte., que corresponden a 1.285,30924 SMMLV y equivalen a 2.805,739 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-2279, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

RESOLUCIÓN No. 02986

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La autorizada deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO SEXTO. La autorizada deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el desarrollo de obras de infraestructura los autorizados deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

RESOLUCIÓN No. 02986

ARTÍCULO OCTAVO. La autorizada, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de los solicitantes. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, los autorizados deberán informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificaciones.judiciales@idrd.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 No. 59 A - 06 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

